

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.

VISTO la Resolución nro. 1262/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Silvina María GIUSANO, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533 al cursar, en 1989, asignaturas de 5to. año adeudando el complemento de Algebra aprobada con fecha 31 de julio de 1989.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 19 de diciembre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1262/91 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

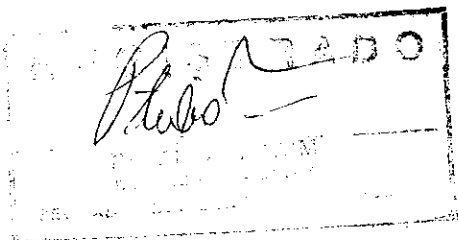
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 1262/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar el cursado de las asignaturas de 5to. año, previo a la aprobación del complemento de Algebra, eximiendo de la exigen

///.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

///.

cia establecida en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, a la alumna Sil
vina María GIUSANO, de la especialidad Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 876/91

